

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**ACUERDO mediante el cual se autoriza al Subsecretario de Hacienda y Crédito Público y al titular de la Unidad de Crédito Público para que, en forma conjunta o separada, ejerzan las facultades que en materia de crédito público se indican.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101.-215.

AGUSTIN GUILLERMO CARSTENS CARSTENS, con fundamento en los artículos 14 y 31, fracciones V y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., fracciones I y V, 5o. de la Ley General de Deuda Pública; 4o., 6o., fracción XXX, 7o., primer párrafo, así como 17, fracciones X, XIV y XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

### CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley General de Deuda Pública, corresponde a esta dependencia la contratación y el manejo de la deuda pública de la Federación, así como la realización y autorización de todas las operaciones en que se haga uso de crédito público;

Que el país requiere mayores recursos y renovar su capacidad real para programar con certidumbre su desarrollo para el largo plazo, en un ámbito de finanzas públicas sanas que encuentren un balance duradero entre las necesidades de la Nación, adquiriendo compromisos de pago en montos y condiciones que puedan ser sustentadas por las siguientes generaciones;

Que, en ese sentido, la estrategia de deuda pública se orienta a mejorar el perfil de amortizaciones de la misma, disminuir el costo financiero del sector público, reducir la vulnerabilidad de las finanzas públicas a movimientos en las tasas de interés y tipos de cambio, así como atenuar el impacto de perturbaciones externas que resulten en cambios de la disponibilidad de recursos en los mercados internacionales de capital;

Que, según lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, corresponde al C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público y al C. Titular de la Unidad de Crédito Público ejercer, por una parte, de conformidad con el acuerdo que expida el titular de esta Secretaría, las facultades de ésta en materia de negociación y contratación del crédito público, así como fungir como representantes de la propia Secretaría en dicha materia y suscribir los títulos y documentos relativos y, por la otra parte, previo acuerdo superior, negociar e instrumentar y, en su caso, suscribir operaciones de financiamiento, coberturas, productos derivados y esquemas especiales en los que participe el Gobierno Federal, así como instrumentar y formalizar los mandatos asociados con el crédito público que otorga el Gobierno Federal a través de esta Secretaría;

Que, con el acuerdo del titular de esta Secretaría que autorice a los servidores públicos a que hace mención el párrafo anterior para que ejerzan las facultades señaladas en el mismo, quedaría satisfecho el respectivo requisito señalado en las disposiciones reglamentarias aplicables, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se autoriza al C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público y al C. Titular de la Unidad de Crédito Público para que, en forma conjunta o separada, ejerzan las facultades de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en materia de negociación y contratación del crédito público; funjan como representantes de la Secretaría en dicha materia y suscriban los títulos y documentos relativos, para lo cual deberán sujetarse a lo dispuesto por las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

**SEGUNDO.-** Se autoriza e instruye al C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público y al C. Titular de la Unidad de Crédito Público a que, en forma conjunta o separada, negocien e instrumenten y, en su caso, suscriban operaciones de financiamiento, coberturas, productos derivados y esquemas especiales en los que participe el Gobierno Federal, incluyendo los programas de apoyo a deudores de la banca, conforme a lo establecido por las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

**TERCERO.-** Se autoriza e instruye al C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público y al C. Titular de la Unidad de Crédito Público, a instrumentar y, en su caso, formalizar los mandatos asociados con el crédito público, que otorgue el Gobierno Federal a través de la Secretaría, conforme a lo establecido por las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

**CUARTO.-** Los servidores públicos a que se refiere el presente acuerdo deberán informar periódicamente al suscrito, respecto del ejercicio de las autorizaciones conferidas a ellos por virtud de este mismo instrumento.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** A la entrada en vigor del presente Acuerdo, se deja sin efectos el "Acuerdo que autoriza a los ciudadanos Alonso Pascual García Tamés, Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, y Gerardo Rodríguez Regordosa, Titular de la Unidad de Crédito Público, para ejercer las facultades contenidas en el artículo 17 fracciones X, XIV y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de marzo de 2005.

México, D.F., a 14 de febrero de 2007.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.